



31 Ene 2013

VISTOS:

- 1.-El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.-La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.-El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 4.-La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 5.-Finiquito de Trabajador de fecha 10 de diciembre de 2012.-
- 6.-Decreto Alcaldicio N° 1328, de fecha 18 de Diciembre de 2012, que aprueba término de relación laboral de don Roberto Marcelo Urrutia Pacheco, Rut. N° 12.184.658-6.-
- 7.-Decreto Alcaldicio N° 04, de fecha 02 de Enero de 2013.
- 8.-Cálculos de indemnización entregados por el Encargado del subdepartamento de Finanzas DAEM Parral, don Daciel Alegría, en el que consta timbre y firma.-
- 9.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 10.-Decreto Exento N° 69, de fecha 11 de Enero de 2013.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1328, de fecha 18 de Diciembre de 2012, se aprobó a contar del 07 de diciembre de 2012 el término de relación laboral y finiquito del trabajador don Roberto Marcelo Urrutia Pacheco, Rut. N° 12.184.658-6.-
- 2.-Que, por un error contable al calcular la indemnización del funcionario don Roberto Marcelo Urrutia Pacheco, no se reajustó su remuneración del mes de Diciembre lo que provocó que se incurriera en un error al individualizar los montos de su indemnización, en el Decreto Alcaldicio N° 1328, de fecha 18 de Diciembre de 2012, que aprueba término de relación laboral y finiquito del trabajador, y en el Decreto Alcaldicio N° 04, de fecha 02 de Enero de 2013, que rectificaba el Decreto Alcaldicio N° 1328.-
- 3.-Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 4.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Alcaldicio, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación de los Decretos Alcaldicios N° 1328, de fecha 18 de Diciembre de 2012, y N° 04 de fecha 02 de Enero de 2013, produciéndose con ello consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el finiquito del trabajador, el Decreto Alcaldicio N° 1328, que aprueba el término de la relación laboral, y el Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 02 de Enero de 2013, en el siguiente sentido:
FINIQUITO DEL TRABAJADOR: "Don ROBERTO MARCELO URRUTIA PACHECO, declara haber recibido con fecha 30 de Noviembre de 2012, a su entera satisfacción, de parte de la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación la totalidad de las remuneraciones correspondientes al mes de Noviembre de 2012, mediante transferencia electrónica a su cuenta del Banco Estado, adeudándosele, la remuneración correspondiente a 06 días del mes de Diciembre de 2012;

Total haber 06 días mes de Diciembre de 2012 (incluye bono Ley 19.464 (SEP))	\$ 80.662.-
Descuentos Previsionales	\$ 15.116.-
Indemnización sustitutiva del aviso previo	\$ 403.309.-
Vacaciones proporcionales de 11 meses (14 días hábiles, 21 días corridos)	\$ 282.316.-
LIQUIDO TOTAL A PAGO:	\$ 751.171.-

Son: Setecientos cincuenta y un mil ciento setenta y un pesos, que le serán cancelados al momento de firmar el presente finiquito, mediante cheque nominativo girado a su nombre por la cantidad señalada".-

DECRETOS ALCALDICIOS N° 1328, de fecha 18 de Diciembre de 2012, y N° 04, de fecha 02 de Enero de 2013: **"ESTABLECESE, que en virtud del referido Término de Contrato de Trabajo, el funcionario dejó de prestar servicios para el Departamento de Educación Municipal de Parral, a contar del 07 de Diciembre de 2012, por Inhabilidad Administrativa conforme lo dispuesto en Resolución N° 872, de 08 de Agosto de 2012, de Gendarmería de Chile, esto es, "Fue desvinculado de la Administración" (Oficio N° 008371, de fecha 10 de Septiembre de 2012 de Contraloría Regional del Maule, Unidad de Personal de la Administración del Estado), debiéndosele cancelar al momento de su retiro, la cantidad de \$ 751.171.- (Setecientos cincuenta y un mil ciento setenta y un pesos) desglosados en \$ 80.662 correspondientes a 06 días del mes de Diciembre de 2012, indemnización sustitutiva del aviso previo \$ 403.309.-, además feriado legal proporcional, equivalente a 21 días corridos ascendente a \$282.316.-, conforme se establece en el correspondiente finiquito.-**

2.- **ESTABLECESE,** que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y rectificatoria de los Decretos Alcaldicios N° 1328, de fecha 18 de Diciembre de 2012 y N° 04, de fecha 02 de Enero de 2013, y del finiquito del trabajador.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.


Paula Zuniga Fuentes
PAULA ZUNIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
PARRAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


Paula Zuniga Fuentes
PAULA ZUNIGA FUENTES
ABOGADO
31194


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADO JUBILADO

PRU/IDH/ARC/AGG/WBF/CMF/JAR/cmf.-

DISTRIBUCION:

-Contraloría Regional del Maule.- 2.-Ilustre Municipalidad Parral.- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 5.- Interesado.- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 7.- Establecimiento.-